

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-9047 *Orden ECD/78/2012, de 27 de junio, que crea un fichero de datos de carácter personal sobre asesores y evaluadores docentes para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, especifica en su artículo 22, entre las funciones de las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, "habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos".

El artículo 9.2 de la Orden PRE/15/2012 de 20 de abril que regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, indica que a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución, designará al personal asesor que participe en el procedimiento que se convoque. Estas personas deberán estar habilitadas e incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1 f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y cumplir los requisitos determinados en el artículo 25 del citado Real Decreto.

Esto conlleva la necesidad de crear un fichero de datos de carácter personal que sirva de soporte al referido registro de asesores y evaluadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, se hace preciso regular la creación de dicho fichero.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece además que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o el Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina en su artículo tercero que la creación de nuevos ficheros, así como la modificación de las características de los existentes, se llevará a cabo por Orden del Titular de la Consejería de la que dependa o esté adscrita la Unidad responsable del fichero.

El objeto de la presente Orden es la creación del fichero de datos de carácter personal implantado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para el registro de asesores y evaluadores para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 131

DISPONGO

Artículo 1. Creación del fichero.

Se crea en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el siguiente fichero de datos de carácter personal: "Asesores y evaluadores docentes para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación"

Artículo 2. Regulación del fichero.

La regulación del fichero creado se detalla en el Anexo a la presente Orden indicando todos los extremos exigidos en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54.1 de su Reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de junio de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2012 - BOC NÚM. 131

ANEXO

REGULACIÓN DEL FICHERO

a) Nombre del fichero:

Asesores y evaluadores docentes para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

b) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es servir de base para el conocimiento del personal docente habilitado como asesores y evaluadores para los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Se prevé su uso en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente no universitario, al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Mediante documentos en soporte papel cumplimentados por los interesados.

Mediante transmisión electrónica de datos de otros ficheros de la propia Consejería.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y teléfono.

Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: cuerpo al que pertenece, especialidad, destinos y puestos desempeñados.

Datos relativos a la habilitación como asesores o evaluadores

Datos económico-financieros: datos bancarios

f) Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencias de datos que se prevean a terceros:

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

g) Órgano de la Administración responsable:

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

h) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Calle Vargas, 65, Entresuelo Sur. 39010-Santander (Cantabria)

i) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible:

Nivel básico.

j) Sistema de tratamiento utilizado en la organización:

Automatizado.

2012/9047

CVE-2012-9047